



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA

DECRETO ALCALDICIO N°

4755 /

ALCALDIA

TALCA,

28 JUL. 2011

VISTOS:

Las necesidades del Servicio, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Apruébase Contrato de Arrendamiento suscrito con fecha 27 de Julio del 2011, entre la I. MUNICIPALIDAD DE TALCA y SOCIEDAD EDUCACIONAL PABLO NERUDA DE TALCA LIMITADA, correspondiente al inmueble en calle 5 Norte N° 1380 Talca, para el funcionamiento de la Dirección de Tránsito y Transporte Público.

La renta mensual de arrendamiento será la suma de \$ 2.000.000,=(dos millones de pesos) reajutable cada seis meses de acuerdo a la variación de I.P.C.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



SONIA MARGARITA MUNIZAGA REYES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JECP/SMMR/cvt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas (3)
- Interesados
- Depto. Inventario
- Direc. de Tránsito
- Tesorería Municipal
- Depto. Control

27/07/2011

Jamete



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE

[Firma manuscrita]



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

SOCIEDAD EDUCACIONAL PABLO NERUDA DE TALCA LIMITADA

A

I. MUNICIPALIDAD DE TALCA

En Talca, República de Chile a Veintisiete de Julio de dos mil once, comparecen **SOCIEDAD EDUCACIONAL PABLO NERUDA DE TALCA LIMITADA** del giro de su nombre, Rut N°77.543.200-4 representada legalmente por don **FERNANDO DE LAS MERCEDES BENAVIDES ANDRADES**, chileno, casado, profesor , cédula nacional de identidad número siete millones setecientos sesenta y cuatro mil seiscientos quince guión nueve, con domicilio en Calle Veintiocho Sur N°111 Villa Magisterio de la ciudad de Talca, como arrendador y por la otra parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALCA**, representada por su Alcalde don **JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO**, chileno, casado, empresario, cédula nacional de identidad número ocho millones quinientos siete mil trescientos noventa y seis guión seis, ambos con domicilio en calle Uno Norte número setecientos noventa y siete, comuna de Talca, representación y personería que consta del Decreto Alcaldicio número tres mil siete de nueve de diciembre de dos mil ocho, todos los comparecientes mayores de edad, exponen haber convenido en la celebración del siguiente contrato de arrendamiento: **PRIMERO:** Que **SOCIEDAD EDUCACIONAL PABLO NERUDA DE TALCA LIMITADA** es dueña de un inmueble ubicado en calle Cinco Norte N°1380, comuna de Talca inscrito a fojas 00736, con el número 00561 del año 2009, siendo sus deslindes: **NORTE:** Calle 5 Norte; **SUR:** Con Patricio Espinoza; **ORIENTE:** Con Víctor Sepúlveda y **PONIENTE:** Con Sucesión Isidro Vergara. Correspondiendo su Rol de avalúo el número 00860-00020.- **SEGUNDO:** Por el presente instrumento **SOCIEDAD EDUCACIONAL PABLO NERUDA DE TALCA LIMITADA**, representada legalmente por don **FERNANDO DE LAS MERCEDES BENAVIDES ANDRADES** da y entrega en arrendamiento el

inmueble referido en la cláusula precedente a **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALCA**, representada legalmente por su Alcalde don **JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO**, aceptando en arriendo la propiedad antes singularizada.- **TERCERO.** La renta de arrendamiento pactada será mensual por la suma de dos millones de pesos (\$ 2.000.000.-), suma que se reajustara cada seis meses de acuerdo a las variaciones del I.P.C y se pagará por mes anticipado, dentro de los primeros cinco días de cada periodo mensual, mediante cheque nominativo girado a nombre de **SOCIEDAD EDUCACIONAL PABLO NERUDA DE TALCA LIMITADA** que se retirara por el arrendador en Tesorería Municipal, el comprobante del retiro del documento servirá como recibo y prueba suficiente del pago de mensualidades acordadas.- **CUARTO:**- El arrendamiento regirá desde el día 01 de Agosto de 2011 y tendrá una duración de doce meses (1 año), vale decir durará hasta el 01 de Agosto de 2012. El presente contrato se entenderá renovado automática y sucesivamente por periodos iguales y sucesivos de 12 meses (1 año). Salvo que cualquiera de las partes contratantes comunique a la otra, por medio de carta certificada, despachada con a lo menos 180 días de anticipación a la fecha del vencimiento de la última renovación.- **QUINTO.** La propiedad arrendada será destinada a dependencias Municipales según lo disponga el Alcalde, Sr. Juan Enrique Castro Prieto, de acuerdo a las Facultades que la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades le otorga.- **SEXTO:** La propiedad se entrega el día 01 de Agosto de dos mil once, con las obras y/o mejoras efectuadas por la arrendadora para el correcto funcionamiento, o en el estado en que se encuentre, y que es conocido por las partes aceptado por la parte arrendataria, encontrándose el inmueble con los pagos al día de los consumos básicos de agua, luz eléctrica y contribuciones o impuesto territorial si procediera, siendo este último siempre de cargo del arrendador.- **SEPTIMO:** La arrendataria se obliga a mantener el inmueble arrendado en perfecto estado de conservación, funcionamiento y aseo, a su exclusivo costo, reparando a su costa cualquier desperfecto que experimente en sus cielos, paredes, pisos, cierros, pinturas, artefactos, vidrios, cañerías, que no sean propias del desgaste natural por el uso.- **OCTAVO:** El incumplimiento o mora en el pago de la renta de arrendamiento mensual pactada, dará derecho al arrendador, a poner termino inmediato e ipso facto al presente contrato sin necesidad de realizar gestión alguna que no sea solicitar judicialmente la

restitución inmediata del inmueble, por incumplimiento de la arrendataria de las obligaciones que son la esencia del contrato pactado. Este derecho del arrendador, se entenderá sin perjuicio de aquellos que le asisten, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula cuarta del presente contrato. .- **NOVENO:** La arrendataria se obliga a devolver el inmueble arrendado inmediatamente que termine el contrato en la fecha acordada o en la fecha correspondiente a la terminación anticipada del contrato, si así procediere. La entrega deberá hacerla mediante la desocupación y limpieza total de la propiedad, poniendo el inmueble a disposición de la arrendadora y entregándole todas las llaves, que para estos efectos será el Sr. Administrador Municipal. Además, deberá exhibirse los recibos que acrediten el pago de las cuentas de energía eléctrica, gas, agua etc., y otros similares, no incluidos en los gastos comunes o servicios especiales, levantándose acta de la entrega del inmueble y su estado a esa fecha. De igual modo deberá restituirse el inmueble al término del contrato por el Administrador Municipal exhibiendo al arrendador la misma documentación dejando constancia en la respectiva Acta. En caso de negativa injustificada del arrendador a recibir el inmueble, la entrega podrá hacerse dejando las llaves en poder de un Notario Público y comunicando tal hecho, por carta certificada dirigida al domicilio del arrendador, siempre y cuando la arrendataria haya cumplido con todo lo establecido en este instrumento. **DÉCIMO:** El arrendador no responderá, en caso alguno, por robos que puedan ocurrir en la propiedad arrendada; por perjuicio que pueda sufrir la arrendataria en sus pertenencias en caso de incendio, terremoto, sobrecarga eléctrica, inundaciones, filtraciones, roturas de cañerías, efectos de humedad o de calor, actos terroristas maliciosos, delictuales, subversivos o contrarios al orden público; o cualquier otro acto de las mismas características de los anteriormente señalados. Asimismo, la arrendataria no será responsable por perjuicios producidos en la propiedad en casos de desastres de la naturaleza o caso fortuito. **DÉCIMO PRIMERO:** La arrendataria se obliga a dar las facilidades necesarias para visitar la propiedad al arrendador, a quien lo represente y/o quien vaya con orden de visita, sólo una vez por mes, y en día hábil. **DÉCIMO SEGUNDO:** Cualquier Mejora que efectúe la arrendataria en el inmueble arrendado quedara a beneficio exclusivo de la propiedad, sin que el arrendador deba pagar suma alguna por ellas, cualquier que sea su carácter, naturaleza o monto.- **DÉCIMO TERCERO:** El Arriendo no considera el

servicio telefónico, siendo de cargo de la arrendataria la solicitud de servicio y su traslado una vez que concluya el contrato de arriendo. **DÉCIMO CUARTO:** Los gastos notariales y demás que se puedan producir producto del presente contrato serán de cargo de la arrendataria. **DÉCIMO QUINTO:** Para todos los efectos legales, judiciales como extrajudiciales que deriven del presente instrumento, las partes fijan sus respectivos domicilios en la ciudad de Talca, prorrogando competencia ante sus respectivos Tribunales Ordinarios de Justicia. **DÉCIMO SEXTO:** Se entiende como parte integrante del presente contrato el Decreto Alcaldicio que apruebe el presente contrato de arrendamiento, lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 65 Letra F) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.-. **DÉCIMO SÉPTIMO :** Los comparecientes declaran no haber bloqueado sus cédulas de identidad de acuerdo lo prevé la Ley diecinueve mil novecientos cuarenta y ocho.- **DÉCIMO OCTAVO:** La personería de don Juan Enrique Castro Prieto para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Talca, consta de Decreto Alcaldicio N° 3007 de fecha 09 de diciembre de 2009 el cual no se inserta por ser conocida de las partes.- **DÉCIMO NOVENO :** El presente contrato se firma en tres ejemplares quedando uno de ellos en poder del arrendatario.



SOCIEDAD DE EDUCACIONAL PABLO NERUDA LIMITADA RUT
N° 77.543.200-4, representada legalmente por don **FERNANDO DE LAS
MERCEDES BENAVIDES ANDRADES RUT N°7.764.615-9**



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALCA RUT N°69.110.400-1,
representada Legalmente por su **ALCALDE SR. JUAN ENRIQUE CASTRO
PRIETO RUT N°8.507.396-6**



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

DECRETO ALCALDICIO N° 4758 /

TALCA, 28 JUL. 2011

VISTOS:

La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Reglamento de la Ley N° 19.886, el Decreto Supremo N° 1763 de Hacienda, modificatorio del D.S. N° 250 de 2004 de ese Ministerio, que contiene el Reglamento de la Ley N° 19.886, la Nota de Pedido N° 193 de Aseo y Ornato, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

CONSIDERANDO:

1.- Que el Proceso 2291-136-L111 está clasificado como Licitación menor o igual a 100 UTM.

DECRETO:

Apruébase la Ficha Base 2291-136-L111, correspondiente a la adquisición de 40 bolsas de comida para perros.

Publíquese el llamado en el Sistema de Informaciones de Chilecompra.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE



SONIA MARGARITA MUNIZAGA REYES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JECP/SMMR/MLM/cvt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas
- Adquisiciones
- Direc. Aseo y Ornato
- Depto. Control

27/01/2011

Jamete





I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
 PROVINCIA DE TALCA
 ALCALDIA

DECRETO ALCALDICIO N° 4756 /

TALCA, 28 JUL. 2011

VISTOS:

El Oficio (O) N° 810, de fecha 19 de Julio del 2011, del señor Director de Obras Municipales, la solicitud del interesado, de fecha 28 de Junio del 2011, lo establecido en el Artículo 18° de la Ordenanza Local de Publicidad aprobadas por Decreto Alcaldicio N° 1353, de fecha 29 de Mayo del 2006, y el conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida,

DECRETO:

Autórizase en forma transitoria instalación de Letrero Publicitario de una superficie de 48 m2. tipo Gigantografía, de propiedad de SOCIEDAD INMOBILIARIA Y SERVICIOS ROCA LIMITADA, RUT. N° 76.883.180-7, representada por el señor Manuel Rebolledo Gajardo, RUT. N° 12.590.929-9, en propiedad del Comité Regional del Maule de la Cruz Roja ubicada en calle 2 Sur esquina 1 Oriente Talca, debiendo cancelar los derechos municipales establecidos en el Artículo 25°, Item 8 de la Ordenanza de Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios, ascendente a la suma de \$ 2.844.560,=(dos millones ochocientos cuarenta y cuatro mil quinientos sesenta pesos) semestral y efectuar los trámites de permiso en la Dirección de Obras Municipales.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
 ALCALDE

[Firma manuscrita]
 SONIA MARGARITA MUNIZAGA REYES
 SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JECP/SMMR/cvt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas
- Direc. de Obras Municipales
- Interesados
- Direc. de Inspección
- Interesados
- Depto. Rentas Municipales
- Tesorería Municipal
- Depto. Control

27/07/2011

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
 PROVINCIA DE TALCA
 ALCALDIA

4759

DECRETO ALCALDICIO N° _____ /

Programa : 1

IMPUTACION	215-22-07-002
PRESUPUESTADO	\$ 16,929,000
COMPROMETIDO	\$ 7,613,993
PTE. DOCUMENTO	\$ 89,214
SALDO DISPONIBLE	\$ 9,225,793
Vº Bº FINANZAS	26/07/2011

28 JUL. 2011

TALCA,

VISTOS :

La Circular N° 4, de fecha 20 de Enero del 2003, del Ministerio de Hacienda que contiene el Instructivo sobre Transparencia en las Contrataciones Públicas, la Ley N° 19.886, del 2003, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, el Reglamento de la Ley N° 19.886 publicada en el Diario Oficial del 24 de Septiembre del 2004, el Oficio (O) N° 127, de fecha 08 de Julio del 2011, de Administrador Municipal, el Oficio (O) N° 11, del 01 de Junio del 2011, de Jefe Prevención de Riesgos, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

CONSIDERANDO :

1.- Que, por Oficio (O) de los Vistos el Administrador Municipal solicita se cancele mediante trato directo la adquisición de 2 lienzos destinados a promocionar la Primera Feria Regional de la Prevención de Riesgos, ya que el Municipio se encontraba organizando en conjunto con la Mutual de Seguridad, no existiendo el tiempo suficiente para efectuar las cotizaciones.

2.- Que con fecha 24 de Septiembre del 2004 fue publicado en el Diario Oficial el Reglamento de la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

3.- Que la Ley N° 19.886, en su Artículo 8 letra g), Artículo N° 10 N° 7, letra f) del Reglamento de la misma Ley que dice relación con la importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos.

DECRETO :

Autorízase el mecanismo de Trato Directo y cancelación a EMPRESOS TRAZOS S.A., RUT. N° 76.051.309-1, Factura N° 4288, de fecha 27 de Abril del 2011, por la suma de \$ 89.214,=(ochenta y nueve mil doscientos catorce pesos) IVA. incluido, correspondiente a la adquisición de 2 Lienzos de 7 x 1 metro impreso en alta resolución y Factura N° 4292, e fecha 28 de Abril del 2011, por la suma de \$ 95.795,=(noventa y cinco mil setecientos noventa y cinco pesos) IVA. incluido, por 23 placas en sintra con gráfica adhesiva de 20 x 50 cm., destinados a promocionar la Primera Feria Regional de la Prevención de Riesgos.



Impútese el gasto a la Cuenta 215-22-07-002 "Servicios de Impresión", Área 1 Gestión Interna, Programa 1 Municipal, del Presupuesto Municipal vigente para el año 2011.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE



SONIA MARGARITA MUNIZAGA REYES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JECP/SMMR/cvt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas
- Administrador Municipal
- Prevención de Riesgos
- Interesado ✓
- Depto. Adquisiciones
- Tesorería Municipal
- Depto. Control

26/07/2011

Jamete



REPUBLICA DE CHILE
 I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
 PROVINCIA DE TALCA
 ALCALDIA

Area : 1
 Programa : 1

DECRETO ALCALDICIO N° 4760 /

IMPUTACION	215-22-09-999
PRESUPUESTADO	\$ 4,500,000
COMPROMETIDO	\$ 3,995,600
PTE. DOCUMENTO	\$ 43,157
SALDO DISPONIBLE	\$ 461,243
Vº Bº FINANZAS	26/07/2011

TALCA, 28 JUL. 2011

VISTOS:

La Circular N° 4, de fecha 20 de Enero del 2003, del Ministerio de Hacienda que contiene el Instructivo sobre Transparencia en las Contrataciones Públicas, la Ley N° 19.886, del 2003, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, el Reglamento de la Ley N° 19.886 publicada en el Diario Oficial del 24 de Septiembre del 2004, el Oficio (O) N° 126, de fecha 08 de Julio del 2011, de Administrador Municipal, el Oficio (O) N° 12, del 01 de Junio del 2011, de Jefe Prevención de Riesgos, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

CONSIDERANDO:

1.- Que, por Oficio (O) de los Vistos el Administrador Municipal solicita se cancele mediante trato directo el arriendo de 2 baños químicos para la Escuela Panguilemo pendientes del año 2010, entre las fechas 26 de Abril y 03 de Mayo, contratados por la condición de post terremoto para el normal funcionamiento de las actividades de la Escuela, mientras se efectuaba su reparación.

2.- Que con fecha 24 de Septiembre del 2004 fue publicado en el Diario Oficial el Reglamento de la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

3.- Que la Ley N° 19.886, en su Artículo 8 letra g), Artículo N° 10 N° 7, letra f) del Reglamento de la misma Ley que dice relación con la importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos.

DECRETO:

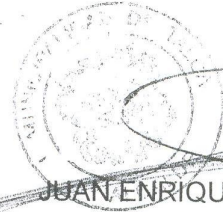
Autorízase el mecanismo de Trato Directo y cancelación a SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES FERNANDO LAZCANO LIMITDA, RUT. N° 79.908.510-0, Factura N° 20398, de fecha 04 de Mayo del 2010, por la suma de \$ 43.157,=(cuarenta y tres mil ciento cincuenta y siete pesos) IVA incluido, correspondiente a arriendo de 2 baños químicos instalados en la Escuela Panguilemo, desde el 26 de Abril al 03 de Mayo del 2010, debido a terremoto ocurrido el 27 de Febrero del 2010.

//..



Impútese el gasto a la Cuenta 215-09-999 "Otros" (Arriendos), del Presupuesto Municipal vigente para el año 2011.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



[Handwritten signature]
JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE



[Handwritten signature]
SONIA MARGARITA MUNIZAGA REYES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
JECP/SMMR/cvt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas
- Administrador Municipal
- Prevención de Riesgos
- Interesado
- Depto. Adquisiciones
- Tesorería Municipal
- Depto. Control

26/07/2011

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

TALCA, 28 JUL. 2011

VISTOS:

La solicitud de los interesados, de fecha 19 de Julio del 2011, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Autorízase a la AGRUPACION DE MUJERES EMPRENDEDORAS DEL MAULE, para realizar Muestra desde el día 02 al 07 de Agosto del 2011, en Plaza José Fernández Llorens, de calle 2 Norte 7 y 8 Oriente.

Corresponderá al Departamento de Patentes Comerciales efectuar el cobro de los derechos municipales respectivos.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



[Handwritten signature]

JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE



[Handwritten signature]

SONIA MARGARITA MUNIZAGA REYES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JECP/SMMR/cvt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas
- Fomento Productivo
- Tesorería Municipal
- Depto. Patentes Comerciales (2)
- Depto. Control

28/07/2011

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



REPUBLICA DE CHILE
 I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
 PROVINCIA DE TALCA
 ALCALDIA

DECRETO ALCALDICIO N° 4761 /

Area : 1
 Programa : 1

IMPUTACION	215-31-02-004-058
PRESUPUESTADO	\$ 180,000,000
COMPROMETIDO	\$ 18,448,068
PTE. DOCUMENTO	\$ 977,296
SALDO DISPONIBLE	\$ 160,574,636
V° B° FINANZAS	26/07/2011

TALCA, 28 JUL. 2011

VISTOS:

El Oficio (O) N° 416, de fecha 18 de Julio del 2011, de la Secretaría Comunal de Planificación, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Primer Proceso de Licitación I.D.: 2295-20-LE11, el cual se declaró desierto a través de Decreto Alcaldicio N° 0520, del 01.02.2011.-, por que no hubo ofertas.

2.- Que, el Segundo proceso de Licitación I.D.: 2295-34-LE11, el cual se declaró desierto a través de Decreto Alcaldicio N° 0920, del 18.02.2011.-, por que no hubo ofertas.

3.- Que, el Primer Proceso Contratación Directa: las Invitaciones a participar se efectuaron a través de Ord. N° 0694, del 04.04.2011, de Alcalde (S), en donde se invitaron a participar a 7 (siete) Oferentes, de los cuales ninguno presentó oferta por el proyecto de la escuela Villa La Paz.

DECRETO:

Autorízase el mecanismo de trato directo y cancelación al señor ROBERTO SOTO MUÑOZ, Rut 6.512.017-8, con domicilio en Calle 15 Oriente N° 84, Talca, la **“Reparación de Losa Biblioteca y Reposición de Parte de Cierro Perimetral Escuela Villa La Paz, Talca”**, por un monto de \$ 16.882.104.- (dieciséis millones ochocientos ochenta y dos mil ciento cuatro pesos), impuesto incluido, y con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos, contados desde la fecha de entrega de terreno.

Las condiciones para la contratación son:

- 1.- El proponente sugerido se encuentra registrado en portal Chileproveedores, en Estado Hábil, por lo que el plazo para la firma de contrato es de 7 (siete) días hábiles, a contar del día de publicación del Decreto Alcaldicio en el portal mercadopublico y emisión de la orden de compra respectiva.
- 2.- El oferente no presenta documento de solicitud de anticipo, por lo que de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia, se entiende que no solicita.
- 3.- Para la suscripción del contrato el proponente deberá presentar en la Dirección de Asesoría Jurídica, ubicado en el zócalo del edificio consistorial, 1 Norte 797 (Talca):
 - a. Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato (ORIGINAL), de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia.
 - b. Póliza(s) de Seguro, de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia, punto 17.6.-



- c. Original(es) del Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales presentado por el oferente que acredite que el proponente NO registra antecedentes laborales (multas ejecutoriadas y no ejecutoriadas) y previsionales (deudas por cotizaciones de previsión en los diferentes organismos de previsión); en caso de existir aquellas o éstas, el oferente de que se trate deberá acreditar que se encuentran debidamente solucionadas (pagadas), o, y en su defecto, se encuentren al día en el respectivo convenio de pago que las contemple, lo cual deberá ser acreditado con los respectivos documentos.
 - d. Certificado de Antecedentes Comerciales emitido por DICOM o Cámara de Comercio que NO registre protestos o deudas impagas, de antigüedad no superior a 30 días antes de la fecha de firma del Contrato, que acredite que el Oferente no registra protestos o documentos impagos.
- 4.- La Supervisión Técnica directa de la ejecución de las obras y demás actividades consideradas en el Contrato, estarán a cargo del señor Patricio Hernández Bravo, funcionario de la Dirección de Obras Municipales.
- 5.- Las multas consideradas son:
- Si el Contratista no hubiere terminado el proyecto dentro de los plazos establecidos, incurrirá en multa por atraso equivalente al 3‰ (tres por mil) del valor total del contrato por cada día en que exceda dicho plazo, por un período de 30 (treinta) días, a contar del día 31 (treinta y uno) se considera una multa de 5‰ (cinco por mil) hasta el día 60 (sesenta). Posteriormente a este plazo se harán efectivas las Boletas de Garantía y se procederá a dar término a los contratos.
 - Otras multas, las cuales deben quedar estipuladas en el Libro de Obras, a aplicar son:
 - ❖ Incumplimiento por parte del contratista a instrucciones entregadas por la Municipalidad: 0,25% (0,25 por ciento) del valor total del contrato por cada instrucción no cumplida.
 - ❖ No cumplimiento de lo establecido en las Especificaciones Técnicas del proyecto: 0,3% (0,3 por ciento) del valor total del contrato por cada incumplimiento.
 - ❖ Modificación de los planos sin previo Vº Bº de la ITO y profesionales que realizan el diseño, del proyecto: 0,2 % (0,2 por ciento) del valor total del contrato.
 - ❖ No entrega de planos actualizados al término de la Obra: 0,3% (0,3 por ciento) del valor total del contrato, por cada dos días de atraso.
 - ❖ Atraso injustificado en alguna de las etapas del programa físico: 0,1% (0,1 por ciento) del valor total del contrato, por cada 2 (dos) días de atraso.
 - ❖ No concurrencia a la Entrega de Terreno el día y hora fijado para ello: 0,2% (0,2 por ciento) del valor total del contrato, por cada día de atraso.
 - ❖ No iniciar las obras en un plazo máximo de 05 días corridos, a contar de la fecha de entrega de terreno: 0,25% (0,25 por ciento) del valor total del contrato, por cada día adicional de atraso.
 - ❖ Paralizar alguna Obras por más de 10 (diez) días corridos sin causa debidamente justificada: 0,25% (0,25 por ciento) del valor total del contrato respectivo, por cada día adicional de atraso.

Las reiteraciones (más de 2 veces) de cualquiera de las multas indicadas anteriormente, será causal de término inmediato y anticipado del contrato.

Las multas se descontarán del estado de pago siguiente al de la aplicación de la Multa o con cargo a las retenciones o garantías existentes, según corresponda, si las anteriores no fueren suficientes. Esto, sin perjuicio de cobrar el saldo que se produjese, mediante las acciones legales que procedan.



5.- El valor del contrato se cancelará mediante:

- Primer Estado de Pago: Una vez alcanzado como mínimo el 25% (veinticinco por ciento) de avance físico en la ejecución de la obra.
- Segundo Estado de Pago: Una vez alcanzado como mínimo el 50% (cincuenta por ciento) de avance físico en la ejecución de la obra.
- Último Estado de Pago: Una vez alcanzado el 100% (cien por ciento) de avance físico en la ejecución de la obra y realizada la Recepción Provisoria de la misma y con la respectiva aprobación de todos los servicios y entidades correspondientes (incluye la Recepción Municipal Definitiva, si corresponde).

Cada estado de Pago será cancelado previa recepción de los fondos remitidos por el Ministerio de Educación. Se deberá considerar retenciones del 5%.

6.- Como el costo de la Obra supera los recursos asignados por el Mineduc, el Municipio hará un aporte para ejecutar el proyecto completo. Considerando lo anterior, el gasto que signifique la presente contratación se imputará a las siguientes cuentas:

Nombre de Cuenta	Presupuesto	Imputación	Monto \$
Rep. Losa Bibl. Y Rep. Parte de Cierro Per. Esc. Villa La	Cuenta Corriente Mineduc - Plan Reparaciones Menores	114-05-11	15.904.808. -
Obras Civ.-Proy. Fin. Ext. Ap. Municipal	Presupuesto Municipal 2011	31-02-004- 058	977.296.-

7.- Las restantes obligaciones contractuales constan en los Términos de Referencia y antecedentes que se adjuntan en carpeta. Incluye la Oferta Administrativa, Oferta Técnica y Oferta Económica, entregada por el proponente.

8.- Facúltase al Departamento Jurídico para confeccionar el Contrato respectivo.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE

SONIA MARGARITA MUNIZAGA REYES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JECP/SMMR/cvt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas
- Secplan
- Depto. Ejec. de Obras
- Interesado
- Depto. Jurídico
- Depto. Control

26/07/2011

Sonia



MINEDUC
PLAN DE REPARACIONES MENORES

IMPUTACION	114-05-11
PRESUPUESTADO	\$ 15,904,808
COMPROMETIDO	**.**
PTE. DOCUMENTO	\$ 15,904,808
SALDO DISPONIBLE	**.**
Vº Bº FINANZAS	26/07/2011



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

4762

DECRETO ALCALDICIO N° _____ /

TALCA, 28 JUL. 2011

VISTOS:

El Oficio (O) N° 1752, de fecha 20 de Julio del 2011, de Director Departamento de Administración de Educación Municipal de Talca, el acuerdo del Concejo adoptado en sesión ordinaria del 20 de Julio del 2011, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, refundida.

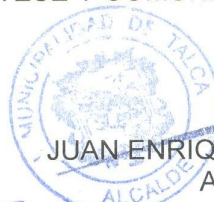
DECRETO:

Déjase establecido que el Concejo Municipal ha acordado aprobar la siguiente Asignación Especial de Incentivo Profesional para los Directores de Establecimientos de Educación Municipal de Talca:

% de Incentivo sobre RBMN	10%	8%	5%	3%
Montos Remuneración Enseñanza Media (44 hrs.)	46.384.-	37.108.-	23.192.-	13.915.-
Montos Remuneraciones Enseñanza Básica (44 hrs.)	44.078.-	35.263.-	22.039.-	13.224.-
Nivel Matrícula de Alumnos	+ 1.000 als.	Entre 600 y 1.00 als.	Entre 250 y 600 als.	- 250 als.
Nivel Asistencia Promedio de Alumnos.	+ 1.000 als.	Entre 600 y 1.00 als.	Entre 250 y 600 als.	- 250 als.
Evaluación Since promedio	20 ptos.	10 ptos.	5 ptos.	4 ptos.
Factores de complejidad del Establecimiento	5 fact.	4 fact.	3 fact.	2 fact.

Déjase establecido que si se aprueba el Proyecto de Mejoramiento, el presente incentivo se elimina automáticamente.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE

SONIA MARGARITA MUNIZAGA REYES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JECP/SMMR/cvt
DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. Comunal de Educación
- Concejo
- Secretaría Municipal.
- Depto. Control

25/07/2011
R:26/07/2011



DECRETO ALCALDICIO N° 4763 /

TALCA, 28 JUL. 2011

VISTOS:

La Invitación del señor Alcalde de la I. Municipalidad de Talca, el acuerdo del Concejo adoptado en sesión ordinaria del 20 de Julio del 2011, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, refundida.

DECRETO:

Déjase establecido que el Concejo Municipal ha acordado autorizar como cometido de Concejo, la asistencia de los señores Concejales a la Ceremonia del Lanzamiento del Libro "Talca, Paris y Londres", a realizarse en la ciudad de Santiago el día Lunes 25 de Julio del 2011.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



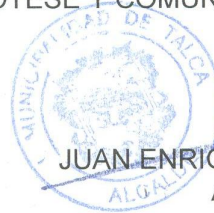
SONIA MARGARITA MUNIZAGA REYES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JECP/SMMR/cvt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas
- Concejo
- Secretaría Municipal
- Depto. Control

26/07/2011



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE



Yacuet

DECRETO ALCALDICIO N° 4764 /

TALCA, 28 JUL. 2011

VISTOS:

El acuerdo del Concejo adoptado en sesión ordinaria del 20 de Julio del 2011, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, refundida.

DECRETO:

Autorízase cancelación de un día de Viático sin pernoctación a los Concejales que a continuación se mencionan, los cuales asistieron al cometido Lanzamiento del Libro "Talca, Paris y Londres", realizado en la ciudad de Santiago el día Lunes 25 de Julio del 2011:

- MANUEL YAÑEZ OLAVE
- MANUEL SAAVEDRA ROJAS
- JULIO CHERIF PEREZ
- PAULINA ELISSETCHE HURTADO

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE



SONIA MARGARITA MUNIZAGA REYES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JECP/SMMR/cvt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas
- Depto. Personal
- Concejo
- Secretaría Municipal
- Tesorería Municipal
- Depto. Control

26/07/2011





I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
 PROVINCIA DE TALCA
 ALCALDIA

4765

DECRETO ALCALDICIO N° _____ /

TALCA, 28 JUL. 2011

VISTOS:

El Oficio (O) N° 538, de fecha 25 de Julio del 2011, de Directora de Desarrollo Comunitario, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Autorízase aporte económico por la suma de \$ 99.070,=(noventa y nueve mil setenta pesos) para la adquisición del medicamento Plaquinol, destinado a la señora ROSA DEL CARMEN HERNANDEZ HERNANDEZ, RUT. N° 12.145.310-K, domiciliado en Villa Los Aromos 7 Norte "A" N° 2295 esquina 16 Oriente Talca, quien padece Lupus Eritematoso Sistémico.

Déjase establecido que el monto indicado precedentemente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente N° 4350910369-1 del Banco Estado, correspondiente al Hospital Regional de Talca.

Impútese el gasto a la Cuenta 215-24-01-007-008 "Aporte en Salud", Área 4 "Programas Sociales", Programa 2 "Centros de Desarrollo Social", del Presupuesto Municipal vigente para el año 2011.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
 ALCALDE

SONIA MARGARITA MUNIZAGA REYES
 SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JECP/SMMR/cvt
 DISTRIBUCION

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas (3)
- Hospital Regional de Talca
- Direc. Desarrollo Comunitario
- Depto. Control

27/07/2011

Janet



[Firma manuscrita]



DECRETO ALCALDICIO N° _____/

TALCA, 28 JUL. 2011

VISTOS:

El Oficio (O) N° 537, de fecha 25 de Julio del 2011, de Directora de Desarrollo Comunitario, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Cancélese al señor CESAR GUSTAVO VELIZ OYARCE, RUT. N° 4.840.036-1, Factura N° 2377, de fecha 25 de Junio del 2011, por la suma de \$ 180.000,=(ciento ochenta mil pesos) IVA. incluido, correspondiente a urna y servicios funerarios de doña Blanca Rosa Salgado Gutiérrez (Q.E.P.D.).

Impútese el gasto a la Cuenta 215-24-01-007-007 "Servicios Funerarios", del Área 4 "Programas Sociales", Programa 2, del Presupuesto Municipal vigente para el año 2011.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE

SONIA MARGARITA MUNIZAGA REYES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JECP/SMMR/cvt
DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas (3)
- Direc. de Des. Comunitario
- Interesado
- Tesorería Municipal
- Depto. Control

27/07/2011



Jauet



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

DECRETO ALCALDICIO N° 4767 /

TALCA, 28 JUL. 2011.

VISTOS:

El Oficio (O) N° 535, de fecha 25 de Julio del 2011, de Directora de Desarrollo Comunitario, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Cancélese al señor CESAR GUSTAVO VELIZ OYARCE, RUT. N° 4.840.036-1, Factura N° 2381, de fecha 14 de Junio del 2011, por la suma de \$ 180.000,=(ciento ochenta mil pesos) IVA. incluido, correspondiente a urna y servicios funerarios de doña Angélica Isabel Rivas Gutiérrez, (Q.E.P.D.), domiciliado en Campamento Esperanza N° 3 Talca.

Impútese el gasto a la Cuenta 215-24-01-007-007 "Servicios Funerarios", del Área 4 "Programas Sociales", Programa 2, del Presupuesto Municipal vigente para el año 2011.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



SONIA MARGARITA MUNIZAGA REYES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JECP/SMMR/cvt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas (3)
- Direc. de Des. Comunitario
- Interesado
- Tesorería Municipal
- Depto. Control

27/07/2011

yaut



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE



[Firma manuscrita]



I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
 PROVINCIA DE TALCA
 ALCALDIA

4768

DECRETO ALCALDICIO N° _____ /

TALCA, 28 JUL. 2011

VISTOS:

El Oficio (O) N° 536, de fecha 25 de Julio del 2011, de Directora de Desarrollo Comunitario, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Cancélese al señor CESAR GUSTAVO VELIZ OYARCE, RUT. N° 4.840.036-1, Factura N° 2365, de fecha 14 de Junio del 2011, por la suma de \$ 180.000,=(ciento ochenta mil pesos) IVA. incluido, correspondiente a urna y servicios funerarios de don Jorge Antonio Muñoz Salas (Q.E.P.D.), domiciliado en Villa La Paz Pasaje Gabriel Mistral N° 73 Talca.

Impútese el gasto a la Cuenta 215-24-01-007-007 "Servicios Funerarios", del Área 4 "Programas Sociales", Programa 2, del Presupuesto Municipal vigente para el año 2011.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



SONIA MARGARITA MUNIZAGA REYES
 SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JECP/SMMR/cvt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas (3)
- Direc. de Des. Comunitario
- Interesado
- Tesorería Municipal
- Depto. Control

27/07/2011

Javier



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
 ALCALDE



[Handwritten signature]



I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

DECRETO ALCALDICIO N° 4769 /

TALCA, 28 JUL. 2011

VISTOS:

El Oficio (O) N° 541, de fecha 25 de Julio del 2011, de Directora de Desarrollo Comunitario, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Cancélese a ARDA MASCULINO, RUT. N° 82.324.300-6, la Factura N° 0424, de fecha 05 de Julio del 2010, por la suma de \$ 120.000,=(ciento veinte mil pesos) correspondiente a tratamiento antialcohólico del señor Eduardo Alberto Sierra Carrasco, RUT. N° 7.721.660-K, domiciliado en Población Brilla El Sol N° 126 Talca.

Impútese el gasto al Área 4, Programa 2, Cuenta 215-24-01-007-008, del Presupuesto Municipal vigente para el año 2011.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
 ALCALDE

SONIA MARGARITA MUNIZAGA REYES
 SERETARIO MUNICIPAL (S)

JECP/SMMR/cvt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas (3)
- Direc. de Des. Comunitario
- Interesados
- Tesorería Municipal
- Depto. Control

27/07/2011

Yaret



[Firma manuscrita]



I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
 PROVINCIA DE TALCA
 ALCALDIA

4753

DECRETO ALCALDICIO N° _____/

TALCA, 27 JUL. 2011,

VISTOS:

El Decreto Exento N° 2402, de fecha 02 de Junio del 2011, de Ministro del Interior y Seguridad Pública (S), y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Apruébase Convenio para la ejecución del Proyecto denominado "CTV-MUNICIPALIDAD DE TALCA-1! En el marco del Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana 2011, suscrito con fecha 26 de Mayo del 2011, entre la I. MUNICIPALIDAD DE TALCA y el MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
 ALCALDE



SONIA MARGARITA MUNIZAGA REYES
 SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JECP/SMMR/cvt

DISTRIBUCION

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas
- Direc. de Des. Comunitario
- Secplan
- Ministerio del Interior y Seguridad Pública
- Depto. Jurídico
- Secretaría Municipal
- Depto. Control

25/07/2011

R:27/06/2011

- yauet ✓

[Handwritten signature]



CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA MUNICIPALIDAD DE TALCA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CTV-MUNICIPALIDAD DE TALCA-1", EN EL MARCO DEL FONDO DE GESTIÓN EN SEGURIDAD CIUDADANA 2011.

En Santiago de Chile, a 26 de mayo de 2011, entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, representado por la Sra. Subsecretaria del Interior (S), doña María Claudia Alemparte Rodríguez, ambos domiciliados en el Palacio de la Moneda S/N, por una parte, y la Municipalidad de Talca, RUT N° 69.110.400-1, representada por su Alcalde, don Juan Castro Prieto, según se acreditará, ambos domiciliados en 1 Oriente N°797, Talca, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

ASPECTOS PRELIMINARES.

PRIMERO: En conformidad a lo previsto en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a dicha Secretaría de Estado, entre otras funciones, promover coordinar y fomentar medidas de prevención y control de la delincuencia, la violencia y la reincidencia delictual, además de celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las municipalidades, que digan relación directa con la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas, planes y programas de seguridad interior y orden público.

Que en consonancia con lo anterior, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública ha convocado a diferentes actores sociales a presentar proyectos que tengan como propósito contribuir –en el marco del Plan Chile Seguro- a la prevención y disminución de los delitos, o a reducir la sensación de inseguridad o temor de la población ante el acaecimiento de eventuales hechos delictuales, algunos de los cuales serán financiados por el Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana, conforme a un proceso de selección objetivo y transparente.

Se deja constancia que el Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana es el símil del Fondo Nacional de Seguridad Pública, a que alude el Plan de Seguridad Pública 2010-2014 "Chile Seguro", aprobado por Resolución Exenta N° 6.984 de 2010, del Ministerio del Interior.

DEL PROYECTO.

SEGUNDO: Efectuada por esta Secretaría de Estado la convocatoria pertinente, se ha resuelto aprobar según lo establecido en la Resolución Exenta N°3.387, de fecha 20 de mayo de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba los resultados de la Convocatoria 2011 del Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana, en adelante "el Fondo", el proyecto código FNSP11-CTV-38 denominado "CTV-Municipalidad de Talca-1", en

la temática de prevención situacional, presentado por la Municipalidad de Talca, por haber sido concordante a los criterios técnicos y económicos señalados en las Bases de Convocatoria año 2011, del Fondo, aprobadas por Resolución Exenta N° 1.835, de fecha 18 de marzo de 2011, y modificadas por Resolución Exenta N° 2.353, de fecha 8 de abril de 2011, ambas del Ministerio del Interior y Seguridad Pública

TERCERO:

La ejecución del Proyecto se regirá por las normas establecidas en las Bases de Convocatoria año 2011 del Fondo y sus modificaciones, el presente Convenio, las directrices impartidas por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública a través del Plan Chile Seguro, el proyecto código FNSP11-CTV-38 denominado "CTV-Municipalidad de Talca-1", de la Municipalidad de Talca, y otros documentos que a futuro se emitan por parte del Ministerio y que precisen aspectos relativos a la ejecución técnica y/o administrativa del proyecto sin modificar los montos ni el sentido del proyecto que por este acto se aprueba.

Tales documentos deberán ser expedidos mediante oficio y comunicados a cada entidad ejecutora en un plazo máximo de 60 días contados desde la total tramitación de este acuerdo de voluntades.

CUARTO:

La Municipalidad de Talca deberá utilizar de manera exclusiva los recursos transferidos por el presente Convenio en las actividades que forman parte del proyecto FNSP11-CTV-38 denominado "CTV-Municipalidad de Talca-1" y que se especifican en el documento que se adjunta al presente Convenio.

RECURSOS APROBADOS

QUINTO:

En tal virtud, por el presente acto e instrumento, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante "el Ministerio", transfiere a la Municipalidad de Talca, en adelante "la Municipalidad", recursos destinados a financiar la ejecución del proyecto código FNSP11-CTV-38 denominado "TalcaCTV-Municipalidad de Talca-1", en el marco del Fondo 2011, los cuales ascienden a la suma de **\$22.316.000 (veintidós millones trescientos dieciséis mil pesos)**, cantidad que se girará en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente instrumento.

Por su parte la Municipalidad, se compromete a aportar la suma de **\$ 5.100.000 (cinco millones cien mil pesos)**, provenientes de recursos propios, en los términos especificados en el Proyecto que se adjunta.

Conviene hacer presente que en el caso de los recursos provenientes de aportes propios o de terceros, éstos se encuentran debidamente respaldados según consta en declaración jurada presentada por la entidad ejecutora al momento de la postulación del proyecto, la cual se anexa a este acuerdo de voluntades, y que da cuenta de la existencia y disponibilidad de tales recursos.

Los fondos transferidos por el Ministerio tendrán por objeto financiar exclusivamente los gastos que estén incluidos en detalle en la versión final aprobada del proyecto, por tanto, los recursos que no sean utilizados para estos fines deberán ser restituidos al Ministerio, conjuntamente con la

rendición de cuentas aludida en las cláusulas vigésimo segunda y siguientes de este instrumento.

SEXTO: Los montos involucrados en el Proyecto y sus ítems de gastos que se aprueban, de acuerdo a lo previsto en el N° 24, de las Bases, son las siguientes:

GASTOS	APORTE MINISTERIO	APORTE MUNICIPIO	APORTE TERCEROS	TOTAL
Personal	4.200.000	4.100.000	0	8.300.000
Operación	0	0	0	0
Infraestructura	17.000.000	500.000	0	17.500.000
Equipamiento	0	500.000	0	500.000
Difusión	0	0	0	0
Evaluación	1.116.000	0	0	1.116.000
TOTAL	22.316.000	5.100.000	0	27.416.000

SÉPTIMO: La Municipalidad utilizará los recursos asignados solamente en los ítems de gastos señalados precedentemente, y de acuerdo al detalle expresado en la versión final aprobada del proyecto.

OCTAVO: Los recursos transferidos por el Ministerio, no se incorporarán al presupuesto de la Municipalidad y deberán ser administrados en una cuenta corriente exclusiva para tal fin, según lo establecido en el artículo 13 del Reglamento del Fondo, aprobado por decreto supremo N° 1.061 del 28 de diciembre de 2010.

NOVENO: Como consecuencia de la transferencia de recursos presupuestarios que las partes formalizan por el presente Convenio, déjese establecido que la entidad ejecutora será directa y exclusivamente responsable respecto de los egresos que se deriven de su ejecución, los que, en todo caso, deberán ser debidamente rendidos conforme a las normas contempladas en las cláusulas vigésimo segunda y siguientes de este convenio.

DÉCIMO: El Ministerio no solventará ni reembolsará gastos de ninguna naturaleza realizados con anterioridad a la fecha de transferencia de los recursos, ni posteriores a la ejecución del Proyecto, ni aquellos no presentados en el presupuesto del Proyecto.

DÉCIMO PRIMERO: Los gastos comprometidos para la ejecución del Proyecto se generarán con apego estricto a las directrices contenidas en las Bases de Convocatoria 2011 del Fondo y sus modificaciones, y otros documentos que precisen aspectos relativos a la ejecución técnica y/o administrativa del proyecto sin modificar los montos ni el sentido del proyecto que se aprueba.

Con todo, le queda expresamente prohibido a la Municipalidad contratar la adquisición de bienes o la prestación de cualquier servicio, con empresas en las cuales participe, como director, socio o accionista mayoritario, gerente, administrador, o cualquier otro funcionario con poder de decisión, alguna persona que tengan la calidad de cónyuge, hijos, o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de los funcionarios o equipo ejecutor de la Municipalidad.

Asimismo, es incompatible el pago de remuneraciones al Coordinador del Proyecto o a los integrantes del equipo ejecutor con cargo a este fondo si es que estos tuviesen algún vínculo contractual de cualquier tipo con el Municipio, que no les permita complementar horas con la dedicación programada para el proyecto, al momento de iniciarse la ejecución del mismo.

DÉCIMO SEGUNDO: Déjase establecido que el Ministerio no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza, en relación con las personas que por cuenta de la Municipalidad realizarán las funciones convenidas por el presente Convenio.

DE LOS PAGOS

DECIMO TERCERO: El Ministerio transferirá a la Municipalidad los recursos adjudicados en una sola cuota de \$ **22.316.000 (veintidós millones trescientos dieciséis mil pesos)**, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio de este convenio, debiendo depositarlos en la Cuenta Corriente N° 44083378, del Banco de Crédito e Inversiones, a nombre de la Municipalidad de Talca, R.U.T 69.110.400-1.

DE LOS INFORMES

DÉCIMO CUARTO: La Municipalidad deberá entregar al Ministerio informes de gestión relativos al avance y cumplimiento de las actividades comprometidas, los que deben ser entregados en papel, en 2 copias debidamente anilladas o empastadas.

El horario y lugar de entrega, para estos efectos, será durante los días hábiles de 9:00 a 13:00 hrs. y de 15:00 a 17:00 hrs, en la Oficina de Partes de la Subsecretaría de Prevención del Delito ubicada en Agustinas 1235, segundo piso, de la ciudad de Santiago.

Sin perjuicio de lo anterior, los informes de gestión o productos derivados de este Convenio podrán remitirse vía correo electrónico según lo requiera la contraparte técnica.

Los informes de gestión referidos deberán entregarse en los siguientes plazos:

- 1.- Informe de Avance 1:** durante los 10 días hábiles siguientes al término del 50% del plazo de ejecución del proyecto, es decir, luego de **7 meses** de ejecución.
- 2.- Informe Final:** dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de término del Proyecto.

Cada uno de los informes de gestión deberá contener, a lo menos, información sobre los siguientes tópicos de la gestión del proyecto:

- Cobertura de beneficiarios y detalle de servicios entregados
- Estado de avance de actividades y cumplimiento de metas, conforme a lo propuesto en el proyecto presentado
- Reporte de indicadores de gestión comprometidos en el proyecto

- Facilitadores y obstaculizadores de la ejecución

Dichos informes deberán ser aprobados por el Ministerio, o en su defecto, ser devueltos con observaciones debidamente especificadas. Las observaciones a los informes deberán comunicarse a la Entidad Ejecutora mediante Oficio del Ministerio, y ésta contará con un plazo de 10 días hábiles para aceptar las observaciones modificando el correspondiente informe o contestando las mismas mediante Oficio dirigido al Ministerio. Ante la entrega del nuevo informe o del Oficio de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento anterior, hasta superar las observaciones. De no ocurrir lo anterior, el Ministerio podrá poner término anticipado al presente convenio, según lo establecido en la cláusula vigésima de este instrumento.

NORMAS RELATIVAS A LA DIFUSIÓN DEL PROYECTO

DÉCIMO QUINTO: El pago de servicios específicamente vinculados con la difusión del Proyecto y/o cualquier actividad, impresión o publicidad atingente a éste, no podrá ser superior al 5% del presupuesto total solicitado al Fondo 2011.

Para cada uno de los materiales y actividades del proyecto se deberá exhibir, de manera visible y clara, que las obras o actividades de los proyectos seleccionados se financian con el aporte del Ministerio del Interior y Seguridad Pública

La elaboración de material de difusión estará a cargo de la entidad ejecutora y, en todos los casos, deberá incluir el o los iconos gráficos que el Ministerio defina, indicar que se trata de un proyecto realizado en el marco de esta convocatoria y ser aprobado por el Ministerio. Las actividades de difusión y publicidad deberán haber sido detalladas previamente en el Proyecto y coordinadas en conjunto con la contraparte del Ministerio.

Con todo, se prohíbe a la Municipalidad realizar cualquier actividad, publicación, difusión, o cualquier otro acto que tenga por objeto la comunicación del Proyecto adjudicado, sin la previa aprobación y autorización del Ministerio, cualquiera sea la fuente de financiamiento a la cual se haya imputado el gasto en difusión. En el evento que se realizare uno de aquellos actos sin la debida aprobación y autorización, el Ministerio podrá poner término anticipado del presente Convenio según lo contemplado en la cláusula vigésima del presente documento.

NORMAS RELATIVAS A LA EVALUACION DEL PROYECTO

DÉCIMO SEXTO: El Ministerio implementará para los proyectos aprobados de la convocatoria 2011 del Fondo un sistema de evaluación de resultados obligatorio, con el fin de levantar evidencia respecto de los procesos de ejecución. Para lo anterior, la Municipalidad resguardará en el presupuesto del proyecto un 5% obligatorio del aporte solicitado al Fondo, lo que deberá expresarse en la versión final aprobada del proyecto y en este instrumento. Los proyectos del área temática de Innovación y Estudios quedarán excluidos de esta obligación.

Dicho proceso será ejecutado en el marco de parámetros técnicos que se traducirán en instrumentos e instructivos que serán enviados vía oficio por el Ministerio, en un plazo máximo de 60 días contados

desde la fecha de inicio de la ejecución del proyecto, a los cuales deberá sujetarse la evaluación de los resultados del proyecto, y que deberán ser informados por la entidad ejecutora en las oportunidades señaladas en la cláusula décimo cuarta.

El Ministerio entregará a la Municipalidad los instrumentos e insumos técnicos para llevar a cabo esta evaluación, en las condiciones previstas de acuerdo a la tipología del proyecto aprobado, además de generar resultados a partir del levantamiento de datos realizado por la Municipalidad.

Será responsabilidad de la Municipalidad coordinar la contratación y gestionar la operación de equipos y/o servicios para la aplicación, tabulación y registro de datos de los instrumentos de evaluación que el Ministerio entregará a la Municipalidad. Además, la Municipalidad se obliga a responder adecuadamente en tiempo y forma a los requerimientos de información que en el marco de este proceso le sean solicitados por el Ministerio. El incumplimiento de estas obligaciones, facultará al Ministerio a poner término anticipado del presente Convenio según lo contemplado en la cláusula vigésima del presente documento.

DEL COORDINADOR DEL PROYECTO Y CONTRAPARTE TÉCNICA.

DÉCIMO SEPTIMO: El Coordinador de la ejecución del proyecto será un profesional seleccionado por la Municipalidad para todo el proceso de ejecución, cuyo perfil deberá corresponder con el descrito en la versión final aprobada del proyecto, y cuyo nombramiento deberá ser visado por el Ministerio. Bajo ningún caso el profesional seleccionado como coordinador podrá recibir remuneraciones con cargo al proyecto si al mismo tiempo percibe remuneraciones por parte del municipio o del Ministerio

El Coordinador del Proyecto tendrá entre sus funciones el dar continuidad al proyecto, conforme a los objetivos y metas descritas en él, y a su vez deberá dar aclaraciones y orientaciones respecto al desarrollo de las tareas, controlar y dirigir el avance del proyecto cuando sea pertinente y asistir a reuniones e informar al Ministerio cuando sea requerido, a fin de certificar el cumplimiento de las condiciones de ejecución y término establecidas en el presente Convenio.

Deberá asimismo, otorgar adecuadamente en tiempo y forma la información que requiera el Ministerio, en relación a la ejecución del proyecto, y dar cuenta documentada de los gastos realizados. El Ministerio podrá, en caso de incumplimiento reiterado de sus funciones, solicitar a la Municipalidad la remoción del Coordinador del Proyecto, lo que deberá hacerse en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la fecha de recepción de dicha solicitud en la Municipalidad.

DÉCIMO OCTAVO: Para la relación con la Municipalidad, existirá una contraparte técnica, ejercida por uno o más profesionales del Ministerio.

Esta Contraparte Técnica tendrá entre sus funciones la de evaluar la ejecución y continuidad del Proyecto, conforme a los objetivos y metas descritas en el Proyecto que se adjunta. A su vez deberá supervisar el desarrollo de las tareas, controlar y monitorear el avance del Proyecto cuando sea pertinente y acompañar la ejecución del Proyecto de manera periódica.

Así mismo deberá certificar el término de ejecución del Proyecto, una vez finalizado el plazo y cumplidos los requisitos que para ello determina el Ministerio

El Ministerio estará facultado para fiscalizar y supervisar la adecuada ejecución de los proyectos seleccionados, verificando para estos efectos el estricto cumplimiento de la Resolución N° 759 del año 2003, de la Contraloría General de la República. La Municipalidad deberá disponer las medidas conducentes a facilitar las acciones de supervisión, auditoría y evaluación de los proyectos, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo a disposición de éste la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución de los proyectos.

Asimismo, en el evento que la Municipalidad receptora de los recursos no diese cumplimiento a la ejecución del proyecto respectivo, el Ministerio podrá inhabilitarla para presentar proyectos hasta por dos (2) años a cualquiera de los fondos y programas administrados por el Ministerio, contados desde la fecha de notificación por carta certificada de la respectiva resolución en que se declare la inhabilidad, ello sin perjuicio de las eventuales responsabilidades civiles o penales que pudiesen concurrir.

DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMO NOVENO: El plazo de vigencia del presente Convenio será de 16 (dieciseis) meses, y comenzará a regir desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo. Al respecto, se establece que la entrega de la primera cuota de los recursos comprometidos sólo se hará efectiva una vez que el decreto que sancione este contrato se encuentre totalmente tramitado.

Por su parte, el plazo de ejecución del proyecto será de 14 (catorce) meses, a contar de la fecha convenida formalmente entre el Ministerio y la Municipalidad para el inicio de la ejecución del proyecto, que no podrá ser posterior a 5 días hábiles contados desde la transferencia de los recursos. Dicha fecha quedará establecida en el Acta de Inicio del proyecto, que se firmará por el Coordinador del Proyecto y la Contraparte Técnica del Ministerio.

DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

VIGÉSIMO: El Ministerio podrá poner término anticipado al presente Convenio, suspendiendo, total o parcialmente, la entrega de recursos y ordenará la adopción de las medidas correspondientes para obtener el reintegro de los recursos transferidos, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos adjudicados y entregados, en el evento que concurran algunas de las siguientes causales:

- a) Porque la Municipalidad no inicia oportunamente la ejecución del proyecto en el plazo indicado en el convenio.
- b) Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la Municipalidad.
- c) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- d) Por fuerza mayor.
- e) Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en las Bases de la Convocatoria 2011.
- f) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio de Ejecución del Proyecto, por causas o hechos imputables a la Municipalidad.
- g) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.

En la eventualidad que el proyecto no pueda continuar su ejecución por un hecho constitutivo de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditado por el ejecutor del proyecto, la Municipalidad devolverá los recursos adjudicados que no hayan sido aún ejecutados, poniéndose por este sólo hecho fin al contrato suscrito entre las partes.

DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL DEL PROYECTO Y DE EVENTUALES PRODUCTOS.

VIGÉSIMO PRIMERO: Si en el marco del proyecto de que se trata se generan contenidos, manuales, informes, especificaciones, estudios técnicos y, en general, cualquier documento que se elabore con ocasión del desarrollo de este Convenio, la propiedad intelectual será del Ministerio..

En consecuencia, la Municipalidad renuncia irrevocablemente a cualquier reclamación o ejercicio de cualquier derecho o acción en caso que, siendo adjudicado el Proyecto, posteriormente este mismo sea realizado además por el Ministerio u otra entidad pública, o en el caso en que alguno de estos utilice cualquier documento elaborado con ocasión del desarrollo de este Convenio.

DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

VIGESIMO SEGUNDO: En relación a los gastos efectuados con cargo a los recursos transferidos, la entidad ejecutora deberá rendir cuenta en los términos señalados en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, o el texto que la reemplace. En este contexto, el Ministerio no entregará nuevos fondos a rendir mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de los fondos ya concedidos.

VIGESIMO TERCERO: La rendición de los fondos comprometidos en el presente Convenio debe realizarse dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al que se rinde, hasta el total término de la ejecución financiera del Proyecto. Todo ello, según instructivo y formato que entregará la contraparte técnica del Ministerio. De presentarse incumplimiento de esta obligación, o bien retrasos en dos o más ocasiones en los plazos de entrega de las rendiciones de fondos, el Ministerio podrá poner término anticipado del presente Convenio según lo contemplado en la cláusula Vigésima del presente documento.

En el evento que el Ministerio rechace u observe la rendición de cuentas efectuada por la Municipalidad, ésta contará con el plazo de quince (15) días hábiles para subsanarla, y en caso que no se dé cumplimiento a esto último, deberá reintegrar a esta Secretaría de Estado la totalidad de los fondos objetados y se aplicará lo previsto en la cláusula Vigésimo Cuarta, del presente Convenio.

Los antecedentes originales que sustentan la rendición de estos fondos, deberán conformarse y mantenerse en forma separada en la Unidad de Administración y Finanzas de la Municipalidad, para su ulterior examen y juzgamiento por parte del Organismo Contralor y eventuales requerimientos del Ministerio.

DE LA DEVOLUCIÓN DE REMANENTES

VIGÉSIMO CUARTO: En el caso de existir recursos remanentes, una vez ejecutado íntegramente el proyecto en los términos señalados en el Convenio o en su respectiva readecuación presupuestaria aprobada, éstos deberán ser reintegrados al Ministerio en un plazo máximo de 30 días, contados desde el término del plazo de vigencia del Convenio.

DEL DESTINO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS

VIGÉSIMO QUINTO: En coherencia con lo establecido en el N°24 de las Bases de la Convocatoria 2011 del Fondo, al término de la ejecución de cada Proyecto, los bienes que se adquieran y que sean financiados por el presente Fondo, deberán ser inventariados e ingresar al patrimonio de la Entidad ejecutora y destinarse al cumplimiento de fines equivalentes a los contemplados en el Proyecto respectivo. Además, tales bienes deberán permanecer en dominio de la Entidad ejecutora y no podrán ser enajenados sino hasta transcurridos cinco años contados desde el término del respectivo Proyecto.

DE LA EJECUCIÓN DE CERTIFICACIÓN TOTAL

VIGÉSIMO SEXTO: El Ministerio certificará, por intermedio de la contraparte técnica, la total ejecución del Proyecto, siempre y cuando concurren los siguientes requisitos:

- a) Ejecución íntegra de todas las actividades comprometidas en el Proyecto aprobado, o en su respectiva readecuación debidamente autorizada.
- b) Que se hubiese efectuado satisfactoriamente la rendición de los recursos adjudicados, del modo establecido en las cláusulas vigésimo segunda y vigésimo tercera del presente Convenio.

DE LA COMUNICACIÓN

VIGÉSIMO SÉPTIMO: Las partes se comunicarán por cualquier medio que ofrezca un soporte escrito de lo expresado. Cualquier otro medio de comunicación debe contar con el consentimiento de los responsables de ambas partes encargadas de la ejecución del presente Convenio.

DE LA PRORROGA DE COMPETENCIA

VIGÉSIMO OCTAVO: Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago, y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República, conforme lo establece la Ley N° 10.336.

DE LAS PERSONERÍAS.

VIGÉSIMO NOVENO: La representación con la que comparece doña María Claudia Alemparte Rodríguez por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, consta de su designación como Subsecretaria del Interior subrogante dispuesta

por el Decreto Exento N°2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 23 de mayo de 2011.

La representación con que comparece como Alcalde don Juan Castro Prieto, por la Municipalidad de Talca, consta en Decreto alcaldicio n° 3007, del 9 de diciembre de 2008.

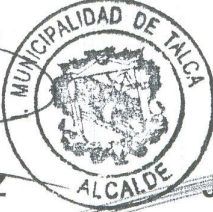
Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DE LOS EJEMPLARES DEL PRESENTE CONVENIO.

TRIGÉSIMO:

El presente Convenio, se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.


MARÍA CLAUDIA ALEMPARTE RODRÍGUEZ
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR (S)
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD
PÚBLICA



JUAN CASTRO PRIETO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TALCA